

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

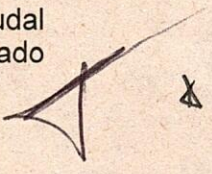
Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el Expediente N° 200-16-51-01-0166-2013, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1732 del 15 de octubre de 2013, mediante la cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1, en beneficio del predio denominado finca **YERBAZAL**, ubicado en el corregimiento Nueva Colonia, en jurisdicción del Distrito de Turbo. Dicha concesión fue otorgada por el término de DIEZ (10) años, quedando surtida su notificación el día 18 de octubre de 2013.

Que mediante resolución N° 200-03-20-99-1712 del 28 de agosto de 2025 se prorrogó a la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **AGRÍCOLA**, otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-1732 del 15 de octubre de 2013, en beneficio del predio denominado finca **YERBAZAL**, ubicado en el corregimiento Nueva Colonia, en jurisdicción del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes características:

Características	Finca Yerbazal
Uso	Agroindustrial
Volumen Otorgar (m³/semana)	185
Caudal (l/s)	6,4
Horas/día	1,61
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	22,39
Meses de operación	Todos los meses del año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte 7° 55' 43,24" Longitud Oeste 76° 41' 34,92"

Que así mismo, obra en el expediente oficio bajo consecutivo N° 200-34-01.59-0498 del 28 de enero de 2025 la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1 presentó información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para lo cual aportó el respectivo PUEAA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 1º de la Resolución N° 200-03-20-99-1712 del 28 de agosto de 2025, se requirió a la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1 para efectos de ajustar dentro de 30 días calendario, contados a partir de la firmeza del citado acto administrativo ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con lo estipulado en la Ley 373 de 1997, en el que se detallara de manera clara y congruente la información del caudal concesionado, el caudal del PUEAA, el caudal a reducir, caudal utilizado y caudal reportado en aplicativo de Tasas.



Así mismo, mediante escrito con radicado N° 200-34-01.59-1870 del 24 de marzo de 2026 la sociedad en comento, presentó ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para efectos de evaluación por esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó visita técnica el día 25 de febrero de 2026, cuyos resultados quedaron plasmados en los Informes Técnicos N° 400-08-02-01-03995 del 06 de marzo de 2026 y N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

❖ **Informe Técnico N° 400-08-02-01-0395 del 06 de marzo de 2026**
(...)

6. Conclusiones

Durante la visita de inspección realizada el 25 de febrero de 2026 en la Finca Yerbazal, se verificó que el pozo profundo de uso agrícola cumple con la infraestructura de protección básica, como la presencia de tapa, caseta, medidor, tubería para medir niveles y grifo para la toma de muestras de agua.

La sociedad AGROPECUARIA YERBAZAL S.A finca YERBAZAL, se encuentra al día con el reporte de tasas vigencia CORPOURABA 2025, sin embargo, debe seguir allegando los reportes en los primeros 10 días de cada mes para vigencia año 2026.

El usuario presenta PUEAA para su revisión y aprobación, presenta metas de reducción coherentes y en concordancia del caudal y consumos otorgados, presenta plan de inversión quinquenal, en general el PUEAA cumple con las características técnicas requeridas.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el usuario Agropecuaria Yerbazal Ltda para el predio Finca Yerbazal, toda vez que el plan de acción y las metas proyectadas cumplen con los requerimientos técnicos necesarios y se ajustan estrictamente a lo estipulado en la normativa ambiental vigente para la gestión sostenible del recurso hídrico. El PUEAA se aprueba bajo las siguientes características:

Metas de reducción de consumos:

Componente	Consumo hoy en (m³/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m³/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo de proceso	333,25	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	333	0,08%
Lavado de botas y equipos de EPP.	193,05	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	192,95	0.05%
Perdidas (15%)	79,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	78,94	0,09%

“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

3

Lavado de empacadora	66,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,65	0,00 %
Preparación de herbicidas	9,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,18	0,00 %
Curado de coronas	6,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,62	0,00%
Lavado de uniformes, fumigadores y embolsadores.	4,74	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	4,24	10,56%
Lavado de cochinilla	94,38	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	93,13	1,32 %
Bioseguridad R4T	8,58	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	7,83	8,74 %
Total consumo agrícola	795,5	Consumo de la finca a mes al final del quinquenio					792,54	0,37 %

Plan de inversión quinquenal;

Componente	Unidades	Meta Anual					Costos
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Mantenimiento de pozos y macro medidas	Global			1			\$7.600.000
Control en fugas en redes de distribución y conducción de aguas.	Global	1	1	1	1	1	\$500.000
Mantenimiento del sistema de recirculación.	Global	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Seguimiento a los consumos de agua de proceso.	Reportes	12	12	12	12	12	
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Global	2	2	2	2	2	\$1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL							\$12.800.000

❖ Informe Técnico N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026

6. Conclusiones

Durante la visita de inspección realizada el 25 de febrero de 2026 en la Finca Yerbazal, se verificó que el pozo profundo de uso agrícola cumple con la infraestructura de protección básica, como la presencia de tapa, caseta, medidor, tubería para medir niveles y grifo para la toma de muestras de agua.

La sociedad AGROPECUARIA YERBAZAL S.A finca YERBAZAL, se encuentra al día con el reporte de tasas vigencia CORPOURABA 2025, sin embargo, debe seguir allegando los reportes en los primeros 10 días de cada mes para vigencia año 2026.

“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

El usuario presenta PUEAA para su revisión y aprobación, presenta metas de reducción coherentes y en concordancia del caudal y consumos otorgados, presenta plan de inversión quinquenal, en general el PUEAA cumple con las características técnicas requeridas.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el usuario Agropecuaria Yerbazal LTDA para el predio Finca Yerbazal, toda vez que el plan de acción y las metas proyectadas cumplen con los requerimientos técnicos necesarios y se ajustan estrictamente a lo estipulado en la normativa ambiental vigente para la gestión sostenible del recurso hídrico. El PUEAA se aprueba bajo las siguientes características:

Metas de reducción de consumos:

Componente	Consumo hoy en (m³/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m³/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo de proceso	333,25	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	333	0,08%
Lavado de botas y equipos de EPP.	193,05	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	192,95	0.05%
Perdidas (15%)	79,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	78,94	0,09%
Lavado de empacadora	66,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,65	0,00 %
Preparación de herbicidas	9,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,18	0,00 %
Curado de coronas	6,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,62	0,00%
Lavado de uniformes, fumigadores y embolsadores.	4,74	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	4,24	10,56%
Lavado de cochinilla	94,38	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	93,13	1,32 %
Bioseguridad R4T	8,58	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	7,83	8,74 %
Total consumo agrícola	795,5	Consumo de la finca a mes al final del quinquenio					792,54	0,37 %

Plan de inversión quinquenal;

Componente	Unidades	Meta Anual					Costos
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Mantenimiento de pozos y macro medidas	Global			1			\$7.600.000
Control en fugas en redes de distribución y conducción de aguas.	Global	1	1	1	1	1	\$500.000
Mantenimiento del sistema de recirculación.	Global	1	1	1	1	1	\$1.600.000

“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

5

Seguimiento a los consumos de agua de proceso.	Reportes	12	12	12	12	12	
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Global	2	2	2	2	2	\$1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL							\$12.800.000

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas



“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. “Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 “El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones"

7

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPOURABA, en ejercicio de las funciones conferidas por los numerales 2, 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competente para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos que las conceden.

La sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1 dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo 2°, numeral 1° de la resolución N° **200-03-20-99-1712** del 28 de agosto de 2025, en el sentido de presentar los ajustes correspondientes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, información que a su vez fue evaluada por esta Corporación, precisando que mediante Informe Técnico N° 400-08-02-01-0395 del 06 de marzo de 2026 no se había dado concepto favorable. Sin embargo, una vez realizados los ajustes correspondientes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante escrito final con radicado N° 200-34-01.59-1870 del 24 de marzo de 2026 y surtida la evaluación correspondiente por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, se emitió un nuevo Informe Técnico N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026 en el que se da concepto favorable, atendiendo los ajustes y correcciones necesarias para la aprobación del PUEAA. Ello por cuanto la referida sociedad planteó de manera clara las metas de reducción, actividades, cronograma y plan de inversión para el respectivo quinquenio. En tal sentido se observa que el PUEAA presentado por el solicitante, presenta metas de reducción coherentes, concuerda con el caudal y consumos otorgados y plan de inversión quinquenal. En general el documento presentado cumple con las características técnicas requeridas, detallando el costo total del plan quinquenal en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 12.800.000)** y una meta de reducción de 0,37% para el consumo agrícola, tal como se detallará en la parte resolutive.

Así mismo, se habrá de requerir a la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1, para efectos de cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 25 de febrero de 2026, resultados que se encuentran contenidos en Informes Técnicos N° 400-08-02-01-0395 del 06 de marzo de 2026 y N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026, cuyo costo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 491.675)**, conforme lo establece la "LISTA TARIFA DE SERVICIOS" y "TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA".

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**,

“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

identificada con Nit 890.917.006-1; en beneficio del predio denominado “finca Yerbazal”, ubicado en el corregimiento Nueva Colonia, en jurisdicción del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente Plan de Inversión y Metas de Reducción de consumo del agua:

METAS DE REDUCCIÓN DEL QUINQUENIO								
Componente	Consumo hoy en (m³/mes)	Meta de reducción quinquenal (m3)					Consumo plan a 5 años (m³/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo de proceso	333,25	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	333	0,08%
Lavado de botas y equipos de EPP.	193,05	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	192,95	0,05%
Perdidas (15%)	79,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	78,94	0,09%
Lavado de empacadora	66,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,65	0,00 %
Preparación de herbicidas	9,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,18	0,00 %
Curado de coronas	6,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,62	0,00%
Lavado de uniformes, fumigadores y embolsadores.	4,74	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	4,24	10,56%
Lavado de cochinilla	94,38	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	93,13	1,32 %
Bioseguridad R4T	8,58	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	7,83	8,74 %
Total consumo agrícola	795,5	Consumo de la finca a mes al final del quinquenio					792,54	0,37 %

COSTO DEL PLAN QUINQUENAL							
Componente	Unidades	Meta Anual					Costos
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Mantenimiento de pozos y macro medidas	Global			1			\$7.600.000
Control en fugas en redes de distribución y conducción de aguas.	Global	1	1	1	1	1	\$500.000
Mantenimiento del sistema de recirculación.	Global	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Seguimiento a los consumos de agua de proceso.	Reportes	12	12	12	12	12	
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Global	2	2	2	2	2	\$1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL							\$12.800.000

Parágrafo 1: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años **2025-2029**.

Parágrafo 2: La meta de reducción propuesta en el marco del presente PUEAA corresponde al 0,37 % para el consumo agrícola.

"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones"

9

Parágrafo 3. El Informe técnico N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026, se erige como anexo, por lo tanto, forma parte integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1, debe dar cumplimiento al "**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar informe anual detallado, que refleje el avance y cumplimiento de las actividades implementadas para la reducción del consumo del agua e inversión correspondiente a cada anualidad, para lo cual deberá adjuntar las respectivas evidencias.
2. Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co/> dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los consumos de agua.
3. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión y cumplir con las metas de reducción planteadas.
4. Contar siempre con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
5. Cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 25 de febrero de 2026, cuyos resultados se encuentran contenidos en Informes Técnicos N° 400-08-02-01-0395 del 06 de marzo de 2026 y N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 491.675)** conforme lo establece la "**LISTA TARIFA DE SERVICIOS**" y "**TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA**"

Parágrafo 1º: Para efectos de contestar el presente requerimiento efectuado en el numeral 1º del presente artículo, sírvase contestar de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
No. Expediente:
Tipo de trámite:

Parágrafo 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección administrativa y financiera, para que se proceda a realizar la liquidación por concepto de la visita realizada el día 25 de febrero de 2026 e Informes Técnicos N° 400-08-02-01-0395 del 06 de marzo de 2026 y N° 400-08-02-01-0762 del 14 de abril de 2026, realizado por personal de CORPOURABA, conforme lo establece la "**LISTA TARIFA DE SERVICIOS**" y "**TABLA ÚNICA PARA LIQUIDACIÓN DE TARIFA**"

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar a la sociedad **AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.**, identificada con Nit 890.917.006-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma;

“Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones”

10

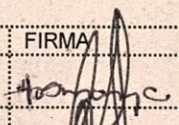
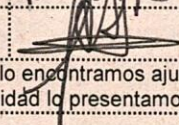
en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		07/07/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0166-2013